



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº.....

0077 2021

Tacna, 22 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N°007693-21 de fecha 20 de enero del 2021 presentado por Don **LUIS ALBERTO QUIROZ ATAMARI** y Doña **CYNTHIA KATIUZCA COBARRUBIA ZÚÑIGA**; solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2013-JUS/DGJC de fecha 24 de diciembre del 2013 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°007693-21 de fecha 20 de enero del 2021 presentado por **Don LUIS ALBERTO QUIROZ ATAMARI** y Doña **CYNTHIA KATIUZCA COBARRUBIA ZÚÑIGA**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital Aplao, Provincia Castilla y Departamento de Arequipa, en fecha 04 de diciembre del 2009, tal como acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil N°00795804 a fojas 07 de autos;

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en asociación de vivienda Cynthia MZ. K lote No08 del Centro Poblado Augusto B. Leguía, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 08 de autos;

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0077 2021

Que, los administrados a fojas 09 al 13 de autos acreditan con Copia certificada de Acta de Nacimiento N°68283295 del menor RODRIGO VALENTINO QUIROZ COBARRUBIA de 10 años de edad, copia certificada de Acta de Conciliación No 070-2015 de fecha 31 de agosto del año 2015, realizado en el Centro de Conciliación Extrajudicial " CARPIO ", debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Directoral No1478-2013-JUS-DGDP-DCMA, Conciliación efectuado de conformidad al artículo 18° de la Ley No26872, los acuerdos conciliatorios tiene mérito de título de ejecución, en la que acuerdan respecto: Tenencia, Alimentos y Régimen de Visitas a favor del menor ya indicado; la misma que tiene calidad de cosa juzgada;

Que, los administrados a fojas 14 acreditan con Declaraciones Juradas de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; asimismo a fojas 03 se acredita con recibo de pago N°2047959 de fecha 20 de enero del 2021 a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe N°014-2021-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5°, 6° y 11° de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 03 de febrero del 2021, la misma que obra a fojas 17, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don LUIS ALBERTO QUIROZ ATAMARI y Doña CYNTHIA KATIUZCA COBARRUBIA ZÚÑIGA; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital Aplao, Provincia Castilla y Departamento de Arequipa en fecha 04 de diciembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/JACHJ/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE